



CODIGO DE ETICA 2019

H. AYUNTAMIENTO, MECATLAN, VER.

2018-2021



Av. Reforma S/n
Zona Centro
C.P. 93080
Mecatlan, Ver.



INDICE

INTRODUCCION	3
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	6
CAPÍTULO I	6
CAPITULO II	7
PRINCIPIOS GENERALES.....	7
CAPITULO III	11
PRINCIPIOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	11
CAPÍTULO IV.....	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	13

Av. Reforma S/n
Zona Centro
C.P. 93080
Mecatlan, Ver.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MECATLAN, VER

2018-2021

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MECATLAN, VERACRUZ

INTRODUCCION

CONSIDERANDO

I.--La **ética** haciendo referencia como el conjunto de normas y valores que hacen y mejoran al desarrollo de las actividades profesionales. La cual nos permite determinar las pautas éticas del desarrollo laboral mediante valores universales que poseen los seres humanos. Aunque ésta se centre en estos valores, se especifica más en el uso de ellos dentro de un entorno plenamente laboral.

Con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más exigente y participativa y beneficiar el desarrollo de la vocación de servicio dentro de la instancia pública, se deben establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, surgiendo la necesidad de contar con normas y lineamientos mediante los cuales se establezcan limitaciones a la conducta de todos los individuos que integran la administración pública;

II.-Con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 71 y 33 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las atribuciones del H. Ayuntamiento se encuentran la de aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Av. Reforma S/n
Zona Centro
C.P. 93080
Mecatlan, Ver.



III.-Con fundamento en la Ley núm. 366 de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 5 en el capítulo II **referido a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, que a la letra dice.**

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observaran las directrices siguientes.

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Directrices, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

De los mecanismo de prevención e instrumentos de rendición de cuentas en su capítulo I, de los mecanismos generales de prevención en los artículos, 13,14.

IV. La Finalidad del Código de Ética, es dar a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad, generando una nueva imagen, una forma de actuar profesional.

V. Los servidores públicos están regidos por leyes y ordenamientos cuya observancia y cumplimiento es una necesidad para que tengan un funcionamiento óptimo. El Código de Ética representa un compromiso con los acontecimientos diarios, en el mundo actual.

VI. Las disposiciones de éste Código de Ética, constituyen un catálogo de principios éticos que orientan el comportamiento y la conducta de todos los servidores públicos en las actividades que desempeñan durante la jornada laboral.

VII. Que en apego a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 33 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el siguiente Código de Ética que tiene por objeto desarrollar las bases para la organización y el buen funcionamiento de las áreas que constituyen municipales.

Av. Reforma S/n
Zona Centro
C.P. 93080
Mecatlan, Ver.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética, instrumento que rige en el Municipio de Mecatlán y podrá ser aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Tiene como propósito:

- I. Establecer principios y valores que den sentido al desempeño diario de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Mecatlán, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Mecatlán, implica la promoción a través de talleres o reuniones de análisis y de información a todas las áreas de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.



CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

Derechos Humanos.

Los derechos humanos como un principio fundamental inherente a todos los seres humanos, sin distinción alguna, de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color lengua, religión o cualquier otra condición. Derechos fundamentales para el desarrollo integral de una sociedad.

Los servidores públicos promoverán, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en sus más amplias acepciones como son: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de acceso a la información, de solidaridad para el beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con más énfasis en las y los jóvenes, mujeres, así como adultos mayores.

Gobernanza.

Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Convivencia y seguridad ciudadana.

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal del Municipio de Mecatlán, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

Igualdad.

Es el principio que implica a los servidores públicos la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconocer en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

Equidad de género entre mujeres y hombres.

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos,

responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.



Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

Combate a la violencia laboral

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

Sustentabilidad

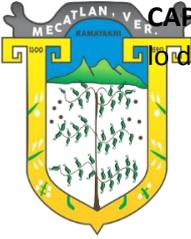
Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

LEGALIDAD: Debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, la ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz y los reglamentos que regulan su actividad, debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

APTITUD: Quien disponga la designación de un funcionario público deberá verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

DISCRECIÓN: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

VERACIDAD: El servidor público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.



CAPACITACIÓN: Debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.



EVALUACIÓN: Debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

TRANSPARENCIA: Debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

EQUIDAD: El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

IGUALDAD DE TRATO: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores públicos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO: Debe proteger y conservar los bienes Muebles e inmuebles, materiales que le permitan desempeñar la prestación de los servicios, como automóviles propiedad del H. ayuntamiento. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el servidor público deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO: Debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus Subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

COLABORACION: Ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

USO DE INFORMACION: Debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga



Conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

OBLIGACION DE DENUNCIAR: Debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cual quiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

DIGNIDAD Y DECORO: Debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás compañeros, debe conducirse en todo momento con dignidad y respeto.

HONOR: Al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

TOLERANCIA: Debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

EQUILIBRIO: Debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.



CAPITULO III

PRINCIPIOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

VALORES ÉTICOS

Honradez. El Servidor Público deberá conducirse con rectitud, no utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona. Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio

Tampoco deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.

IMPARCIALIDAD. No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

JUSTICIA. Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

FRATERNIDAD. Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, (cooperación, el desprendimiento y la participación).

LEGALIDAD. el servidor deberá conocer, respetar y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia

de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatal, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyan a su empleo. Cargo o comisión, que regulan el ejercicio de su funciones, facultades y atribuciones.

RESPECTO. Dar a todas las personas un trato digno sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social



económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

RESPONSABILIDAD. Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

IMPARCIALIDAD El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva e institucional, sin perjuicios personales manteniéndose ajeno a todo interés particular, lo que significa que no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses, personales o familiares, en su labor como servidor público.

LEALTAD. El Servidor Público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y a sí mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

El Servidor Público leal, jamás le dará la espalda ni traicionará a su superior jerárquico y sobre todo a su Presidente Municipal y el área en que se desempeña, ya que su trabajo lo desarrolla no sólo por la retribución económica que percibe, sino porque posee un compromiso con la institución y con los fines que esta persigue, existiendo una identificación y objetivos comunes en favor de la sociedad, en cumplimiento del honor y gratitud.

TRANSPARENCIA. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Discreción y confidencialidad. El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

El Servidor Público garantizará que la información que esté a su disposición o que genere su área de trabajo, sea conocida sólo para aquellos autorizados a tener acceso



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que encabecen las Direcciones Generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Ver. A los 11 días del mes de Febrero del año 2019

COORDINO LA ACTUALIZACION

 PROF. CARLOS GOMEZ GALINDO
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 AUTORIZÓ

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA UNICA MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL MARCOS JUAREZ
 ANDRES

C. MARIA ANTONIA SANTIAGO

REGIDOR UNICO MUNICIPAL

C.P. MANUEL MARCOS ANDRES

